

caso sea ratificado por un periodo adicional, se dispondrá su reubicación y reasignación a una institución educativa polidocente o multigrado, en el marco de lo que establece la norma técnica de racionalización vigente;

Que, a través del Oficio N° 1817-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 804-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, con el cual la Dirección de Evaluación Docente sustenta la necesidad de modificar el numeral 7 y 8 de la precitada norma técnica; a fin de incorporar una disposición complementaria y el Anexo VII "Modelo de evaluación del desempeño en cargos directivos de institución educativa unidocente (87)", que permitirán evaluar el desempeño de director de institución educativa pública unidocente, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el citado Informe ha sido suscrito por la Dirección General de Educación Básica Regular; la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito Rural; la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; otorgando opinión favorable respecto a la modificación a la que hace referencia en el considerando precedente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito Rural; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; del Programa Nacional de Infraestructura Educativa; de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 345-2018-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 7 y 8 de la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos de Institución Educativa de Educación Básica en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 271-2018-MINEDU y modificada por Resolución Ministerial N° 345-2018-MINEDU, los mismos que quedarán redactados conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1688906-1

Modifican la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 218-2018-MINEDU

Lima, 6 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en adelante la Ley, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales hasta por el monto de S/ 467 000 000,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 SOLES), en el marco del numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los gobiernos regionales, las que se determinan mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley dispone que el financiamiento al que se hace referencia en el numeral precedente para el caso de los gobiernos regionales se efectúa progresivamente y en etapas hasta el tercer trimestre del Año Fiscal 2018. Cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia; asimismo, se indica que para el caso de los gobiernos locales, el financiamiento al que se hace referencia en el numeral precedente se efectúa en una única oportunidad hasta el segundo trimestre del Año Fiscal 2018;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley dispone que el Ministerio de Educación emite las condiciones o disposiciones complementarias que se deberán cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia el artículo bajo comentario, en el marco de la normatividad de la materia. Dichos recursos no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales hasta por el monto de S/ 1 600 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para, entre otras finalidades, la señalada en su literal k) referido al fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local; la realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales; y el fortalecimiento progresivo de las Escuelas Superiores de Formación Artística públicas; asimismo, el numeral 26.2 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para el financiamiento de las acciones referidas en el literal k) del numeral 26.1, se regulan conforme al mecanismo dispuesto en los numerales 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la Ley y a las disposiciones que dicte el Ministerio de Educación para el efecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MINEDU se aprueban las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle: a) Acompañamiento y soporte pedagógico en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de educación inicial, primaria

y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular; b) Implementación del currículo y de las acciones de inducción y formación docente en servicio; c) Funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); d) Implementación de la Secundaria con Residencia Estudiantil; e) Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de los niveles de educación Primaria y Secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular; f) El fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva y del PP 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria; g) Implementación de las Redes Educativas Rurales; h) Implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad local para los integrantes de los Comités de Evaluación que se constituyan en los Gobiernos Regionales; i) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de Profesores Coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II; j) Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas; k) Adquisición de material fungible educativo para el año escolar 2019 así como la distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos a las Instituciones Educativas públicas a su cargo, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local; l) Fortalecimiento de las instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular; m) Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de Educación Básica Especial, escuelas inclusivas así como en las Direcciones Regionales de Educación; n) Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos; o) Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos; y, p) Implementación del soporte pedagógico para la Secundaria Rural Núcleo;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 151-2018-MINEDU se aprueba la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018, en adelante la Norma Técnica; la cual tiene por finalidad establecer procedimientos, criterios y responsabilidades derivadas de las transferencias de recursos que se efectúen durante el año fiscal 2018 del Ministerio de Educación a favor de los Gobiernos Regionales, en el marco de lo dispuesto por el literal k) del numeral 26.1 del artículo 26 y el artículo 27 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 373-2018-MINEDU, se aprobó el "Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Pedagógica para el año 2018", el cual tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógica a nivel nacional, a través de la dotación de recursos educativos, incentivar proyectos de innovación, propiciar la regularización y formalización del derecho de propiedad y asegurar las condiciones de seguridad en los Institutos de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 146-2018-MINEDU, modificados por las Resoluciones Ministeriales N°s 287-2018-MINEDU y 463-2018-MINEDU, se aprobaron, entre otros, el Anexo 1.14 "Padrón de instituciones educativas públicas atendidas en el marco del Programa Presupuestal: 0107. Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior no Universitaria", y el Anexo 2.16 "Metas físicas de contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Pedagógicos del Programa Presupuestal: 0107.

Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior no Universitaria, a nivel código modular;

Que, con Oficio N° 849-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID e Informe N° 403-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente sustenta y propone la modificación de la Norma Técnica, para efectos de incluir el Anexo 1.24 Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógica (Programa Presupuestal 107: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria) en el Anexo 1 de la Norma Técnica, y en la Tabla 1. Correspondencia de los Criterios de Programación y la Resolución Ministerial N° 146-2018-MINEDU (Padrones y PEAS) del citado Anexo y el Cuadro 3.24 Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógica (Programa Presupuestal 107: Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria) en el Anexo 3 de la Norma Técnica; en el marco de lo establecido en el "Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Pedagógica para el año 2018", aprobado por Resolución Ministerial N° 373-2018-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 648-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en el marco de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando precedente, sustenta y propone la modificación de los numerales 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN y 4. BASE NORMATIVA; así como los Anexos 1: CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LAS INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS, 2: METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS TRANSFERENCIAS y 3: MENSUALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA de la Norma Técnica;

Que, mediante el numeral 3.5 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, el Titular del Pliego 010: Ministerio de Educación, delegó en la Secretaría General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, entre otras, la facultad de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de competencia del despacho ministerial, que regulan la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados; así como, los que regulan aspectos de infraestructura, materiales y recursos educativos, los actos de administración interna, documentos de gestión, trámites internos y otros documentos normativos de carácter interno;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 297-2018-MINEDU, por la que se delegan facultades a diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 y el artículo 4 de la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 151-2018-MINEDU, conforme al siguiente detalle:

“3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1 (...)

q) Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos”

“4. BASE NORMATIVA

(...)

- Resolución Ministerial N° 373-2018-MINEDU que aprueba el “Plan de Fortalecimiento de Institutos de Educación Superior Pedagógica para el año 2018”.

Artículo 2.- Incorporar el Anexo 1.24: Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, en el Anexo 1: CRITERIOS DE PROGRAMACIÓN DE LAS INTERVENCIONES PEDAGÓGICAS, y en la Tabla 1. Correspondencia de los criterios de programación y la Resolución Ministerial N° 146-2018-MINEDU (Padrones y PEAS) del citado Anexo de la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos A y B adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Modificar la Tabla 1. Lineamientos de cálculo para las transferencias de recursos para las intervenciones pedagógicas y criterios de evaluación por tipo de componente establecidos en los numerales 2.1, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.8 del Anexo 2: METODOLOGÍA DE CÁLCULO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS TRANSFERENCIAS, de la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos C y D que como adjuntos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Incorporar el Cuadro 3.24: Fortalecimiento de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos en el Anexo 3: MENSUALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA de la Norma Técnica que establece procedimientos, criterios y responsabilidades en el marco de las Transferencias de Recursos Destinados al Financiamiento de Intervenciones y Acciones Pedagógicas en Gobiernos Regionales durante el Año 2018, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos E y F adjuntos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA REATEGUI VELIZ
Secretaría General

1688488-1

ENERGIA Y MINAS**Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos**

DECRETO SUPREMO
N° 023-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar y aplicar la política del Sector, así como dictar las demás normas pertinentes;

Que, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas tiene por función formular, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas técnicas y legales relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente en el sector energía;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. Asimismo, dicha Ley establece un proceso uniforme que comprende los requerimientos, etapas y alcances de la evaluación del impacto ambiental; así como los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de dicha evaluación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, ordenando la adecuación de la normativa sectorial vinculada al proceso de evaluación de impacto ambiental, a lo dispuesto en dicho Reglamento y sus normas complementarias y conexas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, que tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, con el fin primordial de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible;

Que, el marco legal aplicable a las actividades de hidrocarburos debe ser predecible y claro en materia ambiental, lo cual permitirá: (i) reducir incertidumbre en las inversiones garantizando la seguridad jurídica; (ii) reducir costos innecesarios y promover las inversiones privadas en el subsector; y (iii) facilitar el cumplimiento de la normativa ambiental y la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, mediante una comunicación fluida y eficiente entre la Autoridad Ambiental Competente y el Titular de las Actividades de Hidrocarburos;

Que, mediante Informe N° 674-2018-MINAM/VMGA/DGAPIGA del 20 de julio de 2018, el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental otorgó opinión previa favorable al proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, considerando que es necesario realizar ajustes al marco normativo sectorial correspondiente a la evaluación de impacto ambiental, a fin de garantizar una relación positiva entre las inversiones y la protección del ambiente;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM

Modifíquense los artículos 24, 51, 58, 74, 83, 97, 99, 100 y 102 del Reglamento para la Protección Ambiental en